

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Comisión Permanente de AGUA Y SANEAMIENTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
21 JUL 2026
13:35 HRS

dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Oficio: Oficio NO. BPE/CPAS/ST/08/2026

Asunto: Se remite dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de julio del 2026.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

EDIFICIO.

El que suscribe el MTRO. JORGE MANUEL RAMIREZ AQUINO, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31, 63, 65 fracción III; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en acuerdo con los artículos 27 fracciones I, XI, XII y XV; 31, 34, 36, 42 fracción III; 64 fracción V; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración del Pleno de este H. Congreso Legislativo para que sean incluidos en el Orden del Día de la siguiente sesión, el siguiente dictamen:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES 21/2022 Y 38/2024 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DERIVADOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 783/2022 Y SUS ACUMULADOS, AL HABERSE ACTUALIZADO LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO QUE LES DIO ORIGEN Y AL HABER QUEDADO SIN MATERIA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN, EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

Sin otro, particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JORGE MANUEL RAMIREZ AQUINO
SECRETARIO TÉCNICO

Trabajar es de Mujeres

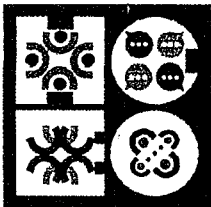
Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San

Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. DIAANI PALOMEC ENRIQUE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE AGUA Y SANEAMIENTO



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES 21/2022 Y 38/2024 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DERIVADOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 783/2022 Y SUS ACUMULADOS, AL HABERSE ACTUALIZADO LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO QUE LES DIO ORIGEN Y AL HABER QUEDADO SIN MATERIA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN, EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

Expedientes: 21/2022 y 38/2024 acumulados
del Índice de la Comisión Permanente
de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 26, 38, 38 bis fracción II, 42 fracciones III, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

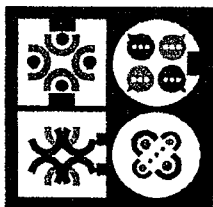
METODOLOGÍA

- I. En el apartado de "ANTECEDENTES", se describen de manera cronológica los hechos que dieron origen a los expedientes materia del presente dictamen, así como las actuaciones relevantes derivadas del Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados, incluyendo las

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

determinaciones jurisdiccionales que incidieron en su integración y trámite, además de su recepción y análisis por parte de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento en la presente Legislatura.

- II. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión expone el análisis jurídico del asunto, valorando el alcance de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales federales, particularmente el sobreseimiento decretado respecto de esta autoridad y su confirmación en sede de revisión, así como los efectos legales que de ello se desprenden, a fin de sustentar la procedencia de la preclusión y archivo de los expedientes.
- III. Por último en el apartado de **"DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO"**, se establece la determinación de esta Comisión, precisando el sentido de la resolución adoptada, así como los efectos jurídicos del acuerdo que se somete a la consideración de esta Soberanía.

2

I. ANTECEDENTES

I.- Presentación de la demanda de Amparo Indirecto.

El 30 de junio de 2022, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, el C. Federico Cohetero Montor y otros habitantes de Santa Úrsula, pertenecientes al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec presentaron demanda de amparo en contra de varias autoridades, entre ellos la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso por actos y omisiones derivados de la contaminación del río de Santo Domingo.

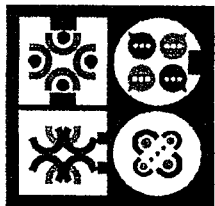
II.- Admisión de la demanda de amparo y apertura del incidente de suspensión.

El 3 de agosto del 2022 previo desahogo de la prevención formulada, el Juzgado Décimo Primero Distrito con Residencia en San Bartolo Coyotepec admitió a trámite la demanda y se registró bajo el número de expediente 783/2022, así mismo se dio la apertura al trámite de incidente de suspensión relativo al juicio y se emplazó a las autoridades responsables para que remitan su informe previo, otorgándole la intervención que compete al Ministerio Público de la Federación

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaquavsaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

adscrito, se señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia incidental de fecha 10 de agosto de 2022, y se concedió la suspensión de oficio a la parte quejosa.

III.- Informe previo y justificado de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura.

El 30 de agosto de 2022 Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura remitió su informe previo, negando el acto reclamado ya que no le compete conocer y dictaminar los asuntos relativos a la Ley de Ingresos y el Presupuestos Público del estado, posteriormente el día 13 de septiembre del 2022 la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura rindió su informe justificado negando el acto que se le atribuye por los motivos ya mencionados en el informe previo.

3

IV.- Acumulación de expedientes.

El 20 de septiembre de 2022, se acumularon al expediente 783/2022, los juicios de amparo 1356/2022, 1481/2022, 1483/2022, 239/2023, promovidos respectivamente por José Guadalupe Portillo Martínez, Herminio Ramírez López, Israel Santiago Bante y Félix Fernando Audelo Castro, en razón que, a lo igual que el quejoso Federico Cohetero Montor, reclaman medularmente la contaminación del Río Santo Domingo.

7

V.- Sentencia de interlocutoria del incidente de suspensión.

El 29 de septiembre de 2022, se dictó Sentencia Interlocutoria del Juicio de Amparo 783/2022, en donde se le concede la suspensión definitiva contra los actos reclamados a las autoridades responsables señaladas.

RA

VI. Conformación del expediente 21/2022 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura.

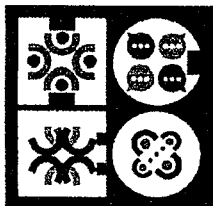
El 30 de septiembre de 2022, mediante copia de oficio número 26015/2022 recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios en el cual, la Secretaría del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, notifica resolución en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 783/2022; y ordena a las autoridades responsables en el ámbito de las competencias de inmediato, se tomen acciones necesarias y pertinentes con el objeto de salvaguardar el

9

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

derecho al agua y a la salud, consagradas en el artículo 4 constitucional; ello a fin de que: a) no se realicen descargas de residuos contaminantes a los cuerpos de agua que integran el río de Santo Domingo que pasa por San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; b) se implementen medidas necesarias para el saneamiento del Río Santo Domingo que pasa por San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Esta medida cautelar implica que las autoridades responsables, en observancia a la legislación internacional adoptada por el Estado Mexicano y en respeto al artículo 4 constitucional, realicen los actos necesarios en el ámbito de las respectivas competencias para la protección y preservación del Río Santo Domingo, como recurso hídrico natural.

El documental fue turnado para su atención a Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura el día 5 de octubre del 2022 y se recibió en la comisión el 7 de octubre del 2022. Dicho asunto fue registrado con el número de expediente **21/2022** del índice de la Comisión.

VII.- Audiencia constitucional.

El 13 de diciembre de 2023, se tuvo verificativo el desahogó la audiencia constitucional del Juicio de Amparo 783/2022 y acumulados.

VIII.- Sentencia Definitiva del Juicio de Amparo 783/2022 y Acumulados.

Seguida la secuela procesal correspondiente, el día 23 de febrero del 2024, el Juzgado Décimo Primero de Distrito dictó sentencia de los juicios 783/2022 y acumulados 1356/2022, 1481/2022, 1483/2022, 239/2023 en los siguientes términos:

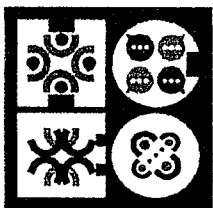
PRIMERO. Se sobresee en el juicio de amparo respecto al quejoso contra los actos reclamados y autoridades responsables: Cámara de Diputados; Cámara de Senadores; Congreso del Estado de Oaxaca; y la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Federico Cohetero Montor y otros contra los actos reclamados y autoridades: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal; Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; Director General de la Comisión Nacional del Agua; Director General de la Comisión Nacional Forestal; Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Agricultura del Estado de Oaxaca; Director General del Organismo de la Cuenca Pacífico Sur de la Comisión del Agua, con residencia en el estado de Oaxaca; Director General del Organismo de Cuenca

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaquaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Golfo Centro, Xalapa de Enríquez, Veracruz; Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energía y Desarrollo Sustentable de Oaxaca; Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec; y, Regidora de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec.

Efectos:

A) Adopten medidas, estrategias y un plan de acciones conjuntas para la eliminación de la contaminación del Río Santo Domingo, conforme al ámbito de sus competencias.

B) En el ámbito de sus competencias, implementen estrategias y programas para que las descargas de sustancias tóxicas al río, sean en cantidades o concentraciones dentro de los límites permisibles en la norma oficial mexicana aplicable.

C) Se controle, evite y reduzca eficazmente los efectos perjudiciales de la contaminación que puedan tener las actividades que se realicen en cualquiera de sus esferas.

D) Se realicen programas de acciones de supervisión constante a fin de que el río mantenga los parámetros permisibles de contaminantes.

IX.- Conformación del expediente 38/2024 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura.

Mediante Oficios números 4176/2024 y 4177/2024 recibidos en la Secretaría de Servicios Parlamentarios el 28 de febrero de 2024, en los cuales, el Secretario del Juzgado Décimo primero de Distrito en el Estado de Oaxaca; notifica la resolución del Juicio de Amparo 783/2022 y acumulados; en los que, concede el amparo para que las autoridades responsables administrativas realicen los efectos mencionados en dicha sentencia.

El documental fue turnado para su atención a Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura el día 10 de marzo de 2024 y se recibió en la comisión el 11 de marzo de 2024. Dicho asunto fue registrado con el número de expediente 38/2024 del índice de la Comisión.

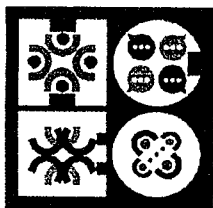
X.- Interposición de Recursos de Revisión en contra de la sentencia del Juicio de Amparo 783/2022 y acumulados.

Mediante oficios recibidos en los días 13, 21 y 25 de marzo de 2024, así como el 11 y 23 de abril de 2024, respectivamente, en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, las

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

autoridades: 1. Gobernador del Estado de Oaxaca por conducto de la Subconsejera de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado; 2. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por Conducto de la Directora General de Litigio, Legislación y Consulta; 3. Presidente Constitucional y Regidora de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, ambos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; 4. Director General de la Comisión Nacional del Agua por conducto del Gerente de lo Contencioso de la Subdirección General Jurídica; y, 5. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto del Coordinador de lo Contencioso Administrativo y Judicial, interpusieron sendos recursos de revisión contra la sentencia de 23 de febrero de 2024, dictada por el Juzgado citado, en el juicio de amparo indirecto 783/2022 y acumulados, en la que por una parte sobreseyó en el juicio de amparo; y, por otra, concedió la protección federal a la parte quejosa.

6

XI.- Trámite de los Recursos de Revisión.

Mediante auto de 24 de julio de 2024, la Presidencia del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito, con residencia en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca registró el asunto bajo el número 381/2024; desechó el recurso interpuesto por el presidente y regidora de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, ambos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; requirió a la autoridad recurrente Director General de la Comisión del Agua copia certificada del acuse o documento del que se advirtiera la fecha en que depositó su recurso en las oficinas del Servicio Postal Mexicano y admitió a trámite los recursos de las tres autoridades restantes.

XII.- Instalación de la LXVI Legislatura.

El día 13 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

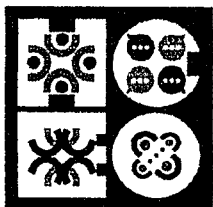
XIII.- Aprobación de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura.

En Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 19 de Noviembre del año 2024, se aprobó por el Pleno Legislativo, el Acuerdo

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Parlamentario Número 4 por el que se Integraron las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

XIV.- Conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

Mediante el Acuerdo Parlamentario Número 4 aprobado por el Pleno Legislativo, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIPUTADA BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
DIPUTADO DANTE MONTAÑO MONTERO
DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ

7

XV.- Remisión del concentrado de expedientes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura.

Por oficio LXVI/SSP/015/2024, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso envió a la Presidencia de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, un concentrado de expedientes pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura, entre ellas los expedientes 21/2022 y 38/2024.

XVI.- Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

El día 22 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, y la designación y toma de protesta del Secretario técnico de la comisión.

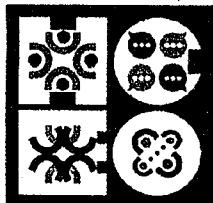
XVII.- Remisión de los expedientes digitales y físicos pendientes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura.

Por oficio LVX/A.L./COM.PERM./185/2024 de fecha 12 de diciembre del 2024 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso remitió el concentrado en digital y físicos de los expedientes que se encuentran pendientes de ser dictaminados.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Comisión Permanente de AGUA Y SANEAMIENTO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

XVIII.- Primera Sesión Ordinaria de la Comisión.

El 17 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXVI Legislatura Constitucional, en donde se dio cuenta a los integrantes de la Comisión sobre los expedientes pendientes de dictaminar, entre ellas los expedientes 21/2022 y 38/2024.

XIX.- Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión.

El 25 de febrero de 2026 se llevó a cabo la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXVI Legislatura Constitucional, en donde se dio cuenta a los integrantes de la Comisión sobre el estado que guardan los expedientes 21/2022 y 38/2024 pendientes de dictaminación de la LXVI Legislatura, se acordó mantener dichos expedientes en estado de trámite y de seguimiento activo, en espera de la resolución definitiva que emita el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito, en el Amparo en Revisión 381/2024.

XX.- Sentencia del Recurso de Revisión 381/2024.

Seguida la secuela procesal correspondiente, el 27 de febrero de 2026, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito, dictó sentencia dentro del Recurso de Revisión 381/2024, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Federico Cohetero Montor y otros, contra los actos reclamados, autoridades indicadas, en los términos y para los efectos precisados, respectivamente, en los considerandos quinto, séptimo y octavo de la sentencia recurrida.

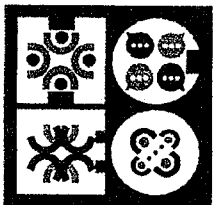
XXI.- Ejecutoria de la Sentencia del Juicio de Amparo 783/2022 y acumulados.

Mediante auto de fecha 11 de marzo de 2026, el Juzgado Decimoprimer de Distrito tuvo por recibida la sentencia en el amparo en revisión 381/2024 y ordenó integrar nuevamente los autos al expediente principal.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaquavsaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

En dicho proveído, se requirió a las autoridades responsables administrativas siguientes: 1) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2) Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal; 3) Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; 4) Director General de la Comisión Nacional del Agua; 5) Director General de la Comisión Nacional Forestal; 6) Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7) Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Agricultura del Estado de Oaxaca; 8) Director General del Organismo de la Cuenca Pacífico Sur de la Comisión del Agua, con residencia en el estado de Oaxaca; 9) Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro, Xalapa de Enríquez, Veracruz; 10) Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energía y Desarrollo Sustentable de Oaxaca; 11) Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec; y, 12) Regidora de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

9

Para que en el plazo de tres días contado a partir de su legal notificación, cumplan cabalmente con la ejecutoria de amparo, que es concedida para los efectos siguientes:

A) Adopten medidas, estrategias y un plan de acciones conjuntas para la eliminación de la contaminación del Río Santo Domingo, conforme al ámbito de sus competencias.

B) En el ámbito de sus competencias, implementen estrategias y programas para que las descargas de sustancias tóxicas al río, sean en cantidades o concentraciones dentro de los límites permisibles en la norma oficial mexicana aplicable.

C) Se controle, evite y reduzca eficazmente los efectos perjudiciales de la contaminación que puedan tener las actividades que se realicen en cualquiera de sus esferas.

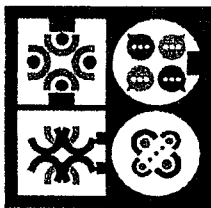
Es relevante destacar que, en dicho acuerdo, el Juzgado de Distrito no incluyó ni requirió al Congreso del Estado de Oaxaca ni a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo.

XXII.- Solicitud de opinión Jurídica al Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Mediante Oficio BPE/CPAS/10/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, solicitó opinión jurídica al Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso de Oaxaca, respecto a la procedencia de declarar la Preclusión y Archivo definitivo de los expedientes 21/2022 y 38/2024 del índice de la Comisión.

XXIII.- Respuesta del Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio S.S.P/LXVI/D.A.J/62/2026, el director de Asuntos Jurídicos dio respuesta a la opinión jurídica solicitada por la Presidencia de la Comisión, en la que determinó que es de libre arbitrio de la Comisión la preclusión y el archivo de los expedientes 21/2022 y 38/2024 del índice la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura.

XXIV.- Requerimiento de cumplimiento a autoridades sobreseídas.

Mediante auto de fecha 25 de marzo de 2026, el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados, el órgano jurisdiccional tuvo por recibidos diversos informes rendidos por autoridades responsables en relación con el cumplimiento de la ejecutoria de amparo.

En el mismo proveído, el Juzgado advirtió que, a su consideración, el Congreso del Estado de Oaxaca y la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la entonces Sexagésima Quinta Legislatura no habían informado sobre el cumplimiento de la ejecutoria, motivo por el cual les requirió para que, dentro del plazo de tres días contados a partir de su legal notificación, remitiera las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo constitucional o, en su caso, las gestiones realizadas para tal efecto, apercibiéndoles con la imposición de medidas de apremio en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Amparo.

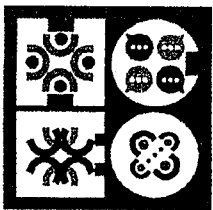
XXV.- Desahogo de vista por parte del Congreso del Estado de Oaxaca y la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

Mediante oficio, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, en representación del Congreso del Estado y de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, dio contestación al

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiodeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

requerimiento formulado en el auto de fecha 25 de marzo de 2026 por el Juzgado Decimoprimer de Distrito. En dicho oficio, la autoridad oficiante manifestó que tanto el Congreso del Estado de Oaxaca como la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento no se encuentran obligados al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, en virtud de que, conforme obran en los autos y al estado procesal del juicio, en la sentencia de fecha 23 de febrero de 2024 se decretó el sobreseimiento respecto de los actos que les fueron atribuidos, al haberse determinado la inexistencia de los mismos.

Asimismo, se hizo valer que dicha determinación jurisdiccional fue confirmada en la instancia de revisión, por lo que el sobreseimiento decretado a favor de la comisión adquirió firmeza, quedando excluidas dichas autoridades de cualquier obligación derivada de la ejecución de la sentencia de amparo.

11

XXVI.- Determinación del Juzgado de Distrito sobre la exclusión de cumplimiento de la ejecutoria de amparo.

Mediante auto de fecha 6 de abril de 2026, dictado por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados, se tuvo por recibido el oficio suscrito por la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se dio atención al requerimiento formulado en proveído de fecha 25 de marzo del mismo año.

En dicho auto, el órgano jurisdiccional federal, al analizar el contenido del oficio y el estado procesal del juicio, advirtió que, en la sentencia de fecha 23 de febrero de 2024, se decretó el sobreseimiento respecto de los actos atribuidos al Congreso del Estado de Oaxaca y a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura, al haberse determinado la inexistencia de los mismos. Por lo que, **el Juzgado de Distrito determinó que dichas autoridades no se encuentran constreñidas al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, por lo que ordenó dejar de requerirles el cumplimiento del fallo constitucional, así como dejar sin efectos los apercibimientos previamente decretados en el acuerdo de fecha 25 de marzo de 2026.**

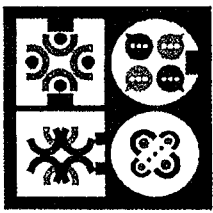
XXVII.- Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión.

El 27 de mayo de 2026, se llevó a cabo la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXVI Legislatura

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Constitucional, en donde se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión el proyecto de dictamen, procediéndose a su análisis y discusión de la misma.

Del análisis de las constancias y actuaciones que integran los expedientes números 21/2022 y 38/2024 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura, se advierte que no subsisten actuaciones pendientes de atención, seguimiento o cumplimiento por parte de esta Comisión Permanente, derivadas del Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados, así como del Amparo en Revisión 381/2024.

En virtud de lo anterior, y una vez analizados los antecedentes, actuaciones y elementos que obran en autos de los expedientes materia del presente dictamen, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno a aplicar a dichos expedientes, por lo que:

II. CONSIDERACIONES.

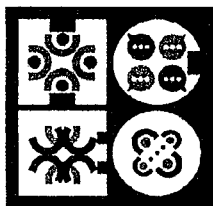
PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado es competente para conocer del asunto, al tratarse de un asunto que fue parte del procedimiento jurisdiccional del Juicio de Amparo.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISION. Que, en términos de lo establecido en los artículos 36, fracción XXXVI; 63; 65, fracción III; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como en los artículos 26, 38, 42, fracción III, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura es competente para conocer, analizar y dictaminar los expedientes números 21/2022 y 38/2024 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura, derivados de las actuaciones jurisdiccionales relacionadas con el Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados, así como del Amparo en Revisión 381/2024.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiendeguasaneamiento55@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Lo anterior, en virtud de que los expedientes materia del presente dictamen fueron integrados y turnados al índice de esta Comisión Permanente con motivo de diversas actuaciones jurisdiccionales notificadas por autoridad federal dentro del Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados, correspondiendo a este órgano legislativo emitir la determinación procedente respecto de su estado procesal y conclusión administrativa-legislativa.

TERCERO. NATURALEZA Y OBJETO DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes números 21/2022 y 38/2024 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura constituyen expedientes de naturaleza administrativa-legislativa, integrados con motivo de diversas actuaciones jurisdiccionales federales notificadas al Congreso del Estado de Oaxaca dentro del Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados.

En consecuencia, los expedientes materia del presente dictamen tuvieron como finalidad mantener el control, seguimiento y atención institucional de las actuaciones jurisdiccionales vinculadas con el juicio constitucional de origen, particularmente respecto de los efectos procesales que pudieran incidir en la esfera jurídica y competencial del Poder Legislativo del Estado y de esta Comisión Permanente.

CUARTO. RAZONES DE LA COMISIÓN.

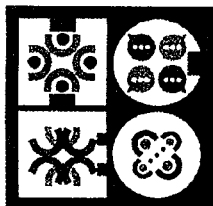
I. DE LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes podrán dictaminar una o varias iniciativas o asuntos, siempre y cuando versen sobre la misma materia.

En ese sentido, esta Comisión dictaminadora estima jurídicamente procedente realizar el análisis conjunto y acumulado de los expedientes números 21/2022 y 38/2024 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura, en virtud de que ambos guardan identidad de materia, objeto y origen jurisdiccional, al derivar directamente del Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados 1356/2022, 1481/2022, 1483/2022 y 239/2023, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

En consecuencia, esta Comisión considera procedente su estudio, análisis y resolución mediante un solo dictamen, a efecto de garantizar congruencia, economía procesal y unidad de criterio en la determinación que emita esta Soberanía.

II. SOBRESEIMIENTO DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

De las constancias que integran los expedientes materia del presente dictamen, así como de las resoluciones dictadas dentro del Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados, se advierte que una de las pretensiones planteadas por la parte quejosa consistió en atribuir al Congreso del Estado de Oaxaca y a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura una supuesta omisión relacionada con la adopción de medidas legislativas y presupuestales para atender la problemática de contaminación del Río Santo Domingo, ubicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

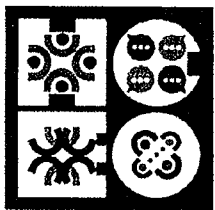
Al rendir sus respectivos informes previo y justificado dentro del juicio constitucional, la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento negó lisa y llanamente la existencia del acto reclamado, sosteniendo que, conforme al marco normativo vigente en ese momento, particularmente lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca entonces vigente, la Comisión carecía de atribuciones para conocer, analizar o dictaminar asuntos relacionados con la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos del Estado, por lo que no podía atribuírsele la omisión reclamada por la parte quejosa.

Seguida la secuela procesal, el 23 de febrero de 2024, el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca dictó sentencia definitiva en la que una parte concedió el amparo y por otra sobreseyó el juicio respecto de diversas autoridades responsables, entre ellas el Congreso del Estado de Oaxaca y la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de LXV Legislatura, esto es así ya que el Juzgado analizó los actos reclamados atribuidos al Congreso del Estado de Oaxaca y a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, concluyendo que las negativas formuladas por dichas autoridades responsables no fueron desvirtuadas por la parte quejosa.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Asimismo, el órgano jurisdiccional federal precisó que, del análisis integral de la demanda de amparo, no se advertía la existencia de una verdadera controversia relacionada con una omisión legislativa atribuible al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, sino que la materia sustancial del reclamo se encontraba dirigida a cuestionar la actuación de diversas autoridades administrativas encargadas de la protección ambiental, saneamiento, vigilancia y preservación de los recursos hídricos.

En razón de lo anterior, el Juzgado de Distrito determinó que los actos atribuidos al Congreso del Estado de Oaxaca y a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento resultaban inexistentes para efectos del juicio de amparo, decretando el sobreseimiento respecto de dichas autoridades, con fundamento en el artículo 63 fracción IV de la Ley de Amparo.

15

III. FIRMEZA DE LA SENTENCIA Y EFECTOS DEL AMPARO EN REVISIÓN 381/2024.

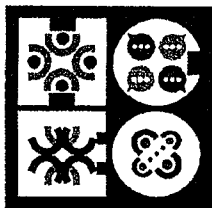
Si bien, la sentencia de fecha 23 de febrero de 2024, dictada dentro del Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados, el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca determinó, por una parte, sobreseer el juicio respecto de diversas autoridades responsables, entre ellas el Congreso del Estado de Oaxaca y la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de LXV Legislatura; y por otra, conceder el amparo y protección de la Justicia Federal respecto de diversas autoridades administrativas, dicha resolución no adquirió firmeza de manera inmediata al haberse interpuesto diversos recursos de revisión en su contra.

De las constancias que integran los autos, se advierte que los recursos de revisión fueron promovidos por diversas autoridades responsables respecto de la parte de la sentencia que les resultó desfavorable, entre ellas el Gobernador del Estado de Oaxaca; la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el Director General de la Comisión Nacional del Agua; y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dando origen al Amparo en Revisión 381/2024 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito; por lo que en virtud de la interposición de dichos medios de impugnación, la sentencia de amparo quedó sujeta a revisión por parte del

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguavsaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

órgano colegiado federal competente, razón por la cual resultaba jurídicamente procedente que esta Comisión mantuviera abiertos los expedientes números 21/2022 y 38/2024, a efecto de dar seguimiento al estado procesal del juicio constitucional hasta en tanto existiera una determinación definitiva respecto de la resolución recurrida.

Ahora bien, mediante sentencia de fecha 27 de febrero de 2026, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito resolvió el Amparo en Revisión 381/2024, determinando confirmar la sentencia recurrida, al resolver:

***PRIMERO.** En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.*

***SEGUNDO.** La Justicia de la Unión ampara y protege a los quejosos contra los actos reclamados y autoridades precisadas en la sentencia recurrida, en los términos y para los efectos ahí establecidos.*

Esto en virtud de que, no fue materia de análisis del recurso de revisión la parte de la sentencia en la que se decretó el sobreseimiento respecto del Congreso del Estado de Oaxaca y de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura y otras autoridades, al señalar expresamente que dicha determinación no afectaba a las autoridades recurrentes y que, por ende, debía permanecer intocada.

En consecuencia, a partir de la emisión de la sentencia dictada en el Amparo en Revisión 381/2024, adquirió firmeza definitiva el sobreseimiento decretado en favor del Congreso del Estado de Oaxaca y de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura, quedando jurídicamente concluida cualquier controversia constitucional relacionada con los actos que les fueron atribuidos dentro del Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados.

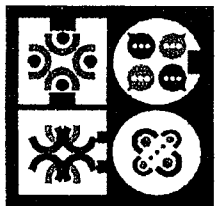
IV. EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

Una vez resuelto el Amparo en Revisión 381/2024 y confirmada la sentencia de fecha 23 de febrero de 2024, correspondió al Juzgado Decimoprimer de

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Distrito en el Estado de Oaxaca iniciar la etapa de cumplimiento de la ejecutoria constitucional respecto de las autoridades responsables a quienes fue concedido el amparo.

En ese contexto, mediante auto de fecha 11 de marzo de 2026, el órgano jurisdiccional federal tuvo por recibida la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito dentro del Amparo en Revisión 381/2024, ordenando la reincorporación de los autos al expediente principal y requiriendo exclusivamente a las autoridades responsables administrativas respecto de las cuales subsistió la concesión del amparo para que, dentro del plazo legal conferido, acreditaran el cumplimiento de las medidas ordenadas en la sentencia constitucional.

Resulta jurídicamente relevante destacar que, en dicho proveído, el Juzgado Federal no incluyó al Congreso del Estado de Oaxaca ni a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura dentro de las autoridades obligadas a ejecutar la sentencia, circunstancia que resultaba congruente con el sobreseimiento previamente decretado en su favor y confirmado en la instancia revisora.

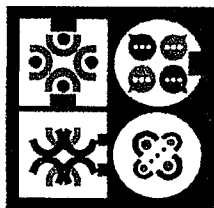
No obstante lo anterior, mediante auto posterior de fecha 25 de marzo de 2026, el propio Juzgado Decimoprimer de Distrito requirió al Congreso del Estado de Oaxaca y a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento para que informaran sobre el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, apercibiéndoles con la imposición de medidas de apremio y las consecuencias previstas en los artículos 192, 193, 195, 237, 258 y demás relativos de la Ley de Amparo.

Frente a dicho requerimiento y mediante oficio, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, actuando en representación del Congreso del Estado y de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, compareció ante la autoridad jurisdiccional federal para hacer de su conocimiento que ambas autoridades no se encontraban jurídicamente obligadas al cumplimiento de la ejecutoria de la sentencia, toda vez que respecto de ellas había sido decretado el sobreseimiento del juicio de amparo por inexistencia de los actos reclamados, determinación que además había quedado firme al ser confirmada la sentencia recurrida dentro del Amparo en Revisión 381/2024.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Derivado de lo anterior, mediante auto de fecha 06 de abril de 2026, el Juzgado Decimoprimer de Distrito analizó el planteamiento formulado por la autoridad oficiante y reconoció expresamente que, en efecto, el Congreso del Estado de Oaxaca y la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura no se encontraban constreñidos al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, razón por la cual ordenó dejar sin efectos el requerimiento formulado el 25 de marzo de 2026, así como los apercibimientos decretados con motivo de dicho proveído.

En consecuencia, esta Comisión estima que ha quedado plenamente acreditado que los efectos de la sentencia constitucional recaen exclusivamente sobre las autoridades administrativas respecto de las cuales fue concedida la protección federal, sin que subsista obligación jurídica alguna a cargo de la Comisión derivada del Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados.

Por tanto, se actualiza una causa objetiva que deja sin materia las actuaciones legislativas que dieron origen a los expedientes números 21/2022 y 38/2024, al haber desaparecido definitivamente la finalidad para la cual fueron integrados.

QUINTO. SENTIDO DEL DICTAMEN. Por las razones jurídicas expuestas en los considerandos Tercero y Cuarto del presente Dictamen, esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento estima acreditado que los expedientes números 21/2022 y 38/2024 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura han agotado plenamente su objeto y finalidad institucional.

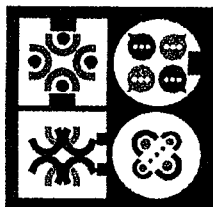
En consecuencia, al no subsistir actuación jurisdiccional pendiente de atención, obligación legislativa por cumplir ni materia susceptible de estudio o pronunciamiento por parte de esta Comisión, resulta jurídicamente procedente declarar la preclusión de los expedientes números 21/2022 y 38/2024, así como ordenar su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con fundamento en los artículos 63, 65 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como en los artículos 26, 38, 38 Bis, fracción II, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los integrantes de la Comisión

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Permanente de Agua y Saneamiento sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

III. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento estima procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca declare la preclusión de los expedientes 21/2022 y 38/2024 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional y ordenar su archivo definitivo como asuntos total y definitivamente concluidos, esto de conformidad por las consideraciones expuestas en el presente Dictamen.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA: ACUERDA

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión de los expedientes 21/2022 y 38/2024 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 783/2022 y sus acumulados, al haberse actualizado la conclusión del asunto que les dio origen y al haber quedado sin materia la intervención de la comisión, en consecuencia se ordena su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS

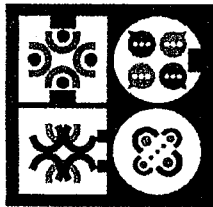
Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Comisión Permanente de AGUA Y SANEAMIENTO

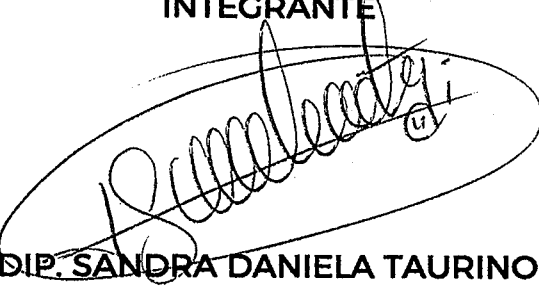
*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de mayo del 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA


DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
PRESIDENTA


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE


DIP. SANDRA DANIELA TAURINO
JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
INTEGRANTE


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DEL EXPEDIENTE 21 Y 38 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO DICTAMINADO, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2026 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com